

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHHYC)

Número:

Quito, 31 de octubre del 2017

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

Yanahuico

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer:

Aprobación como Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado
Reforma de Ordenanza

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 1992

Sector: YANAHUICO Parroquia: AMAQUANA

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: _____ Fecha: _____

Código Catastral #: 24003 06 009 # de Predio 5791 513

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

0000063

SESENTA Y TRES

SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHHC)

Número:

Quito, 31 de octubre del 2017

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

Yanahuico

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer:

Aprobación como Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado
Reforma de Ordenanza

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: 1992

Sector: YANAHUICO Parroquia: AMAGUANA

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: _____ Fecha: _____

Código Catastral #: 24003 06 009 # de Predio 5791 513

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales

INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía

(Ayuda para llenar cuadro de información sobre el barrio)	
Agua Potable	Si o No <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Alcantarillado	Si o No <i>PARCIALMENTE</i>
Energía Eléctrica	Si o No <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Alumbrado Público	Si o No <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Tipo de Vía	Avenida, <input checked="" type="radio"/> Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, <input checked="" type="radio"/> Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene <input checked="" type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros <i>5.00mts / 3.50mts</i>

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: SEPTIMO Fecha de Celebración: 18 MARZO 1964

Nombre y apellido de los propietarios actuales: BERNARDO C HIGUANO

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 6 ABRIL 1964

Promesas de Compra Venta (Varias) Recibos

SI	NO	
----	----	--

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO _____
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Escritura	<input checked="" type="checkbox"/>
Comuna	<input type="checkbox"/>
Promesa Com. Venta	<input type="checkbox"/>
Contrato Privado	<input type="checkbox"/>

Con título

Sin título

Invasión	<input type="checkbox"/>
Amp. Posesor	<input type="checkbox"/>
Juicio Prescr.	<input type="checkbox"/>
Acuerdo Mutuo	<input type="checkbox"/>
Comuna	<input type="checkbox"/>

Tiempo de Posesión (Años): _____

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: _____

Número telefónico de la Organización o su representante: _____

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: _____

Fecha: _____

Oficio No. _____

Periodo _____

Atentamente,

Chiguauo B.

Nombre: _____
Cargo: *Alberto Chiguauo*

Nombre: _____
Cargo: _____

ESCRITURAS

alzo.

066571

0000050

DESENTA



1964

4436.

Escritura de Partición

NOTARIA SEPTIMA

DEL CANTON

Dr. Jorge W. Lara Y.

Teléfono 13-920 - Apartado 222

COPIA PRIMERA.

De la Escritura de PARTICION.

Otorgada el 18 de Marzo de 1.964.

Por los herederos de MANUEL CHIGUANO.

A favor de los mismos.

\$ 22.000.00

QUITO - ECUADOR

W. LARA 2

que otorgan los Herederos de Manuel

0000059

13-920
NOTARIO

Chiguano a favor de los mismos.

POR \$ 22.000,00

NOTARIO

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
miércoles, diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta
y cuatro, ante mi, doctor Jorge Washington Lara, Notario de
este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen los se-
ñores: doña Matea Guacanguilla, viuda; Simona Chiguano Gua-
canguilla, soltera; Virginia Chiguano, autorizada por su ma-
rido José Virgilio Quishpe, que también concurre; Sebastiana
Chiguano Guacanguilla, con su marido Sabino Paucar; María Ma-
nuela y Tomasa Chiguano Guacanguilla, autorizadas por sus ma-
ridos Alfonso Gutierrez y Manuel Wasimba, quienes también con-
curren, aquellos dando su expreso consentimiento para esta
partición; Bernardo y María Chiguano Guacanguilla, ésta con
su marido Manuel Jacho, casados; mayores de edad, vecinos de
Amaguaña y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen:
que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cu-
yo tenor es éste: "Señor Notario:- Sírvase insertar en el
Registro correspondiente la siguiente minuta: ANTECEDENTES:-
Manuel Chiguano, falleció en Enero de mil novecientos sesen-
ta y uno, dejando como cónyuge sobreviviente a Matea Guacan-
guilla y siete hijos llamados Simona, Virginia, Sebastiana,
Tomasa, Manuela, Bernardo y María Chiguano Guacanguilla, y
además como bienes sucesorios cinco pedazos de terreno, si-
tuados en la parroquia de Amaguaña, de este Cantón.- En esta

8

1 virtud, en forma libre y voluntaria los comparecientes han
2 acordado dividirse los bienes antes mencionados y que perte-
3 necieron exclusivamente al causante Manuel Chiguano, en la
4 siguiente forma: - P R T M E R O. - El lote de terreno situado
5 en el barrio Carapungo se le adjudica por su haber heredita-
6 rio a Sebastiana Chiguano, representada por su marido Manuel
7 Sabino Paucar, el mismo que se halla linderado así: por el
8 Norte, hacienda "La Florida"; por el Sur, terreno de Luis
9 Guasumbas; por el Oriente, terreno de damián Paucar; y por el
10 Occidente, camino público. - S E G U N D O. - El lote "Peligro
11 Pamba", conforme al plano que se adjunta, se adjudica a Ber-
12 nardo Chiguano, María Manuela Chiguano, representada por su
13 marido Alfonso Gutiérrez y a Tomasa Chiguano, asimismo re-
14 presentada por su marido Manuel Nasimba; cada lote tiene la
15 extensión de dos mil trescientos sesenta y nueve metros cua-
16 drados, más la parte que corresponde a cada lote en la lade-
17 ra que queda hacia el norte de toda la propiedad. - Los terre-
18 nos asignados en este lote tienen las siguientes linderacio-
19 nes: el de Bernardo Chiguano, con una extensión de treinta
20 metros tomando como eje una línea trazada horizontalmente
21 en la parte sur; por el Norte, en parte, con la carretera
22 que va a Los Chillos y en parte, con la quebrada Yanahuaco;
23 por el Sur, con la hacienda "La Florida"; por el Oriente, con
24 terreno adjudicado a Manuela Chiguano; y por el Occidente,
25 con terrenos de Andrés Gualotuña. - Se aclara que el lado oc-
26 cidental del terreno de Bernardo Chiguano existe una punta
27 de reja que corresponde a este terreno, junto a la misma que-
28 brada Yanahuaco y que tiene estos linderos: por el Norte,

LA SEPTIMA
DEL
DE W. LARA
LINO 13-920
J-BUQUIN

Obras
Nacionales
100

Obras
Nacionales
100

Obras
Nacionales
100



1961
MOVIL
1961

1961
MOVIL
1961

ADO

1 un ángulo formado por la carretera y la quebrada Yanahuaico;
 2 por el Occidente, quebrada Yanahuaico; por el Oriente, carre-
 3 tera pública; y por el Sur, casa de Segundo Mailla Morales.-
 4 El terreno adjudicado a Manuela Chiguano, tiene estos linde-
 5 ros, con una extensión de veinte y ocho metros cuarenta cen-
 6 tímetros, asimismo tomando como eje o base una línea en la
 7 parte sur del predio: por el Norte, la quebrada Yanahuaico;
 8 por el Sur, hacienda "La Florida"; por el Oriente, con terre-
 9 no que se adjudica a Tomasa Chiguano; y por el Occidente, con
 10 el terreno adjudicado a Bernardo Chiguano.- Y por fin, el te-
 11 rreno adjudicado a Tomasa Chiguano, con una extensión de vein-
 12 ta y cuatro metros diez centímetros de frente, tomando como
 13 base la misma línea mencionada anteriormente, tiene estas lin-
 14 deraciones: por el Norte, quebrada Yanahuaico; por el Sur,
 15 hacienda "La Florida"; por el Oriente, terrenos de Manuel -
 16 León y Teodoro Loahamín; y al Occidente, con terreno de Ma-
 17 nuela Chiguano.- T E R C E R O.- El lote llamado "Curi puglio"
 18 se adjudica a Virginia Chiguano, representada en este acto
 19 por su marido José Virgilio Quishpe, con estos linderos: por
 20 el Norte, terrenos de los herederos de Celestina Guacanguilla;
 21 por el Sur, quebrada Yanahuaico; por el Oriente, terrenos de
 22 Daniel Guachamín; y por el Occidente, terrenos de Pedro Chal-
 23 co y Virgilio Quishpe.- Como parte complementaria de este lo-
 24 te se le adjudica a Virginia Chiguano el lote llamado "Pato-
 25 calle" y que tiene estos linderos: por el Norte, terreno de
 26 Pedro Chalco; por el Sur, calle pública; por el Oriente, ace-
 27 quia de la hacienda "Chillo Jijón"; y por el Occidente, te-
 28 rrenos de los herederos de Celestina Guacanguilla.- C U A R-

CINCUENTA Y OCHO
0000053

0058
cinquenta
y ocho

6

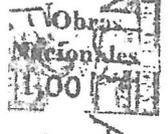
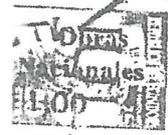
7
1 T O.- El lote Vargarauco que tiene ciento diez metros de fren-
2 te por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo,
3 se adjudica a Simona Chiguano y María Chiguano, representada
4 por su marido Manuel Jacho, en esta forma: tomando como eje
5 la línea este-oeste se divide esta lote entre las referidas
6 Simona y María Chiguano, tocándole a María Chiguano con un
7 frente de cincuenta y tres metros en el lado oriental de es-
8 te terreno y con estos linderos: por el Norte, con plaza pú-
9 blica de Yanahuaco; por el Sur, con terreno de los herederos
10 de Celestina Guacanguilla; por el Este, con terrenos de la fa-
11 milia Quinga; y por el Oeste, con terreno que se adjudica a
12 Simona Chiguano.- El terreno adjudicado a Simona Chiguano tie-
13 ne una extensión de cincuenta y seis metros treinta y cinco
14 centímetros de frente, tomando la línea de Oriente a Occide-
15 te por todo su fondo, con estos linderos: por el Norte, calle-
16 jón de entrada a la plaza pública de Yanahuaco; por el Sur,
17 con terreno de los herederos de Celestina Guacanguilla; por
18 el Oriente, con terreno adjudicado a María Chiguano; y por el
19 Occidente, con la carretera pública, y casa y terreno adjudi-
20 cado a María Chiguano.- Se aclara que la mayor extensión ad-
21 judicada a Simona Chiguano obedece a que en este terreno se
22 halla edificada una casa por María Chiguano, terreno que queda
23 por consiguiente adjudicado a la referida María Chiguano y
24 en el que ha edificado la referida construcción.- La extensión
25 de esta casa por el lado de la carretera de Los Chillos es de
26 once metros cuarenta centímetros de frente por diez y seis me-
27 tros de fondo.- La casa que queda junto a la edificada por
28 María Chiguano y al lado del lote de Simona Chiguano, se ad-

0000057

Cinuenta
y siete

1 rá agregar todas las cláusulas de estilo que ha menester pa-
 2 ra la validez de esta partición extrajudicial y voluntaria".
 3 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican).--
 4 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue
 5 esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí el Nota-
 6 rio, en presencia de los testigos instrumentales que concu-
 7 rrieron simultáneamente, aquellos se ratifican en lo expues-
 8 to y quedando facultado cualquiera de los adjudicatarios pa-
 9 ra solicitar la inscripción, firman los que saben y por los
 10 que no, lo hace a su ruego uno de dichos testigos, en unidad
 11 de acto, conmigo y con los demás señores Alfonso Heredia, Luis
 12 Zurita y Antonio Cueva Moreno, mayores de edad, vecinos de
 13 este lugar, idóneos y conocidos por mí, de que doy fe. - f.)
 14 María Manuela Chiguano. - f.) Bernardo Chiguano. - f.) María
 15 Chiguano. - f.) Manuel Sabino Paucar. - f.) José Alfonso Gutie-
 16 rrez. - f.) José Manuel Jacho. - A ruego de Matea Guacanguilla,
 17 Simona, Virginia, Sebastiana y Tomasa Chiguano Guacanguilla,
 18 de Manuel Nasimba y Virgilio Quishpe, que no saben escribir
 19 y como testigo, f.) Alfonso Heredia. - f.) Luis Zurita G. - f.)
 20 Antonio Cueva M. - EL NOTARIO, f.) Jorge W. Lara Y. - MINISTE-
 21 RIO DEL TESORO. - Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha. -
 22 Número ciento cuarenta y un mil trescientos veinte y dos. -
 23 Marzo veinte diez y seis de mil novecientos sesenta y cuatro. -
 24 Notario doctor Jorge W. Lara Y. - TINBRES FISCALES. - Oficio
 25 número doscientos catorce. - Partición de inmuebles en Amagua-
 26 ña que otorgan los herederos de Manuel Chiguano, por la cuan-
 27 tía de veinte y dos mil s ons: ciento nueve sures. @ f. @
 28 Bernardo Chiguano; Contr . - f.) G. Haro Haro, Jefe

TARIA SEPTIMA
DFL
JORGE W. LARA
TELEFONO 13-920
QUITO-ECUADOR



1 Judica a Matea Guacanguilla por los derechos que puede tener
2 en esta sucesión, casa que tiene diez metros de frente a la
3 carretera a Los Chillos y trace metros de fondo.- Se resuel-
4 ve que las paredes entre estas dos construcciones sean media-
5 neras.- Q U I N T O.- A la viuda, por los derechos, asimis-
6 mo, que le puedan asistir en esta sucesión, se le reserva el
7 derecho de usufructo en todos los terrenos materia de esta
8 partición, pero Matea Guacanguilla está en la obligación de
9 cultivar esos terrenos en aparcería con cada uno de los adju-
10 dicatarios.- S E X T O.- Los gastos que demande esta partición
11 hasta su perfeccionamiento total, corren de cuenta de los he-
12 rederos, con excepción de la viuda, en iguales partes.- S E P-
13 T I M O.- Con esta partición se declaran plenamente satisfie-
14 chos todos los comparecientes, interviniendo las mujeres ca-
15 sadas personalmente y con ellas sus maridos autorizando de
16 un modo expreso la partición antes indicada.- Se aclara que
17 los herederos no tienen por esta partición, ningún reclamo
18 que hacerse entre ellos y que tampoco tienen obligación fren-
19 te a terceros.- Los árboles habidos en estos terrenos podrán
20 ser dispuestos como a bien tuviere sin obstáculos y embarazos
21 de ninguna clase, por la viuda señora Matea Guacanguilla.-
22 Las casas habidas en los lotes asignados por ser construídos
23 por los adjudicatarios son de su propiedad.- Los gravámenes
24 que pesan sobre los lotes repartidos, como son servidumbres,
25 persistirán a favor o en contra, según los casos, en los te-
26 rrenos que hoy se dividen, cuyas zanjas son medianeras.- O C-
27 T A V O.- La cuantía de esta partición la fijan en la suma
28 de veinte y dos mil sucres.- Usted, señor Notario, se servi-

RIA SEPTIMA
DEL
GE W. LARA
FONO 13-920
O-EQUADOR

Obras
Públicas

1 Rentas.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito nú-
2 mero treinta y tres mil doscientos doce.- El señor Manuel
3 Chiguano C. adeuda veinte y dos sucres con veinte centavos
4 en concepto de Establecimientos Educativos en partición
5 de unos inmuebles, Notaría doctor Jorge Lara.- Quito, a diez
6 y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.- f.) Pe-
7 dro Lanas A., Director Departamento Financiero.- f.) E. Moli-
8 na, Jefe de Rentas.- f.) M. A. Villacís Mora, Tesorero.- CO-
9 LECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.- Quito-Ecuador.- Núme-
10 ro veinte y ocho mil novecientos.- Recibí de los herederos
11 de Manuel Chiguano Guacanguilla la suma de veinte y dos sucres
12 con veinte centavos por Impuesto del Uno por Mil para los Co-
13 legios Mejía y Juan Montalvo, (en el Cantón Quito), según Avi-
14 so número doscientos noventa y uno del Notario doctor Jorge
15 Lara, 7a., sobre veinte y dos mil doscientos sucres, valor
16 de la escritura de partición de unos predios que otorgan He-
17 rederos de Manuel Chiguano a favor de los mismos de predios
18 situados en la parroquia de Araguaña de este Cantón.- Quito,
19 Marzo diez y seis de mil novecientos sesenta y cuatro.- Collec-
20 tor, f.) J. H. Cruz Rivas.- Testado: veinte.- No corre.- En-
21 mendado: Simona-otorgan.- Vale.-

0000056
CINCUENTA Y SEIS

0056
cinuenta y seis

0056
cinuenta y seis

23 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta primera co-
24 pia, signada y firmada en Quito, en la misma fecha de su o-
25 torgamiento.-

26
27
28

Dr. JORGE W. LARA Y.
NOTARIA

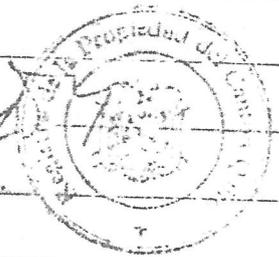
Quito, Ecu.

2400405

1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
2 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Estado
3 de fs. 426 N.º 375 del Registro de la Propiedad de 1.ª clase. Es
4 vice 75 y a fs. 5 N.º 45 del Registro de hipotecas de 1.ª clase. - 95.

5 Quitada a 6 de Abril de 1968.

6 Al Registrador
7 *[Signature]*



11 *[Faint handwritten text]*

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL DR. GONZALO MONTENEGRO A.
Y DEL DR. GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgada por: ING. GERMAN GALLEGOS VALLEJO Y SRA

A favor de: BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA Y SEÑORA - OTROS

El: 15 de Octubre de 1992

Parroquia: AMAGUANA

Cuantía: 800.000,00

Quito, a 28 de Octubre de 1992

OFICINA: NOTARIA DECIMO SEXTA
Colombia 1175 y Tarqui
3er. piso esquina
Telf: 544-393
Dom: 544-169 521-331

1		
2		
3		
4	COMPRAVENTA	"En la ciudad de San Francis-
5		co de Quito, Capital de la -
6	OTORGA	República del Ecuador, hoy -
7	ING. GERMAN VINICIO GALLEGOS	día quince de Octubre de mil
8	VALLEJO Y SRA.	novecientos noventa y dos, -
9		ante mi Doctor Gonzalo Román
10	A FAVOR DE	Chacón, NOTARIO DECIMO SEXTO
11	BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA	DEL CANTÓN QUITO, comparecen
12	Y SRA. - Y OTROS	los cónyuges señores Ingenie-
13		ro Germán Vinicio Gallegos -
14	CUANTIA	Vallejo y María del Pilar Bor-
15	\$ 800.000,00	de Monge, casados, por sus -
16		propios derechos. Y, los cón-
17	dócopias L.M.	yuges señores Bernardo Chigua-
18		no Guacanguilla y Clemencia -
19		Ester Tipán Guacanguilla, ca-
20		sados; Pastor Tipán Amaquiña y María Susana Chicalza Paucar, case-
21		dos; Luis Alfonso Chiguano Tipán y Carmen Pachacama Quishpe, case-
22		dos; y, José César Tipán Suárez y María Lucila Chiguano Tipán, ca-
23		sados, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son
24		ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados
25		en este Cantón a quienes de conocer doy fe y me presentan para -
26		que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor li-
27		teral a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
28		de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que

1 conste el presente contrato de Compra Venta, contenido en las
2 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en
3 la celebración del presente contrato: por una parte, el señor In-
4 geniero Germán Vinicio Gallegos Vallejo y su cónyuge la señora
5 María del Pilar Soada Monge, quienes en adelante se denominarán
6 Los Vencedores; y, por otra parte, el señor Bernardo Chiguano -
7 Guacanguilla y su cónyuge la señora Clemencia Ester Tipán Guacan-
8 guilla; el señor Pastor Tipán Amecuña y su cónyuge la señora Ma-
9 ría Susana Chicaiza Paucar; el señor Luis Alfonso Chiguano Tipán
10 y su cónyuge la señora Carmen Pachacama Quishpe; y, el señor Jo-
11 sé César Tipán Suárez y su cónyuge María Lucila Chiguano Tipán,
12 quienes en adelante se denominarán Los Compradores. Los compare-
13 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casa-
14 dos, capaces para contratar y obligarse e intervienen por sus pro-
15 pios derechos; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Inge-
16 niero Germán Vinicio Gallegos Vallejo y doña María del Pilar Soa-
17 da Monge, son propietarios de cuatro lotes de terreno signados con
18 los números Uno, Dos, Tres y Cuatro, ubicados en el sector denomi-
19 nado la Pradera que formó parte de la Hacienda La Florida, situa-
20 dos en la Parroquia de Amaguaña, de este Cantón Quito, Provincia
21 de Pichincha, los mismos que fueron adquiridos por compra el se-
22 ñor Rafael Barba Chiriboga en calidad de nudo propietario y la se-
23 ñora Rosa Chiriboga Alvarez de Barba en calidad de usufructuaria,
24 mediante Escritura Pública otorgada el cuatro de marzo de mil no-
25 vecientos ochenta ante el Notario Quinto de este Cantón Doctor Ul-
26 piano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro de la Pro-
27 piedad con fecha veinte y cinco de agosto del mismo año; TERCERA:
28 COMRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges Ingeniero Ger-

1 mán Vinicio Gallegos Vallejo y doña María del Pilar Boada Monge,
 2 dán en venta y en perpetua enajenación; El Lote signado con el
 3 número UNO a los cónyuges **Gernardo Chiquano Guacanguilla y doña**
 4 **Clemencia Ester Tipán Guacanguilla** ; El Lote signado con el nú-
 5 mero DOS a los cónyuges **Pestor Tipán Amacuiña y doña María Susa-**
 6 **na Chicaiza Paucar** ; El Lote signado con el número TRES a los -
 7 cónyuges **Luis Alfonso Chiquano Tipán y doña Carmen Pechacame -**
 8 **Quishpe** ; y , El Lote signado con el número CUATRO a los cónyu-
 9 ges **José César Tipán Suárez y doña María Lucila Chiquano Tipán** ;
 10 quienes por su parte, compran ; CUARTA : LINDEROS Y SUPERFICIE.-
 11 El Lote número UNO tiene una superficie de Dos mil ciento veinte
 12 y cinco metros cuadrados y se halla comprendido dentro de los -
 13 siguientes linderos : Norte , Anejo Yanahuaico ; Sur, lote núme-
 14 ro dos ; Este , lote número cinco ; y , Oeste , Carretera Cono-
 15 coto - Quito .- El Lote número DOS tiene una superficie de Dos
 16 mil ciento veinte y cinco metros cuadrados y se halla comprendi-
 17 do dentro de los siguientes linderos : Norte , lote número uno ;
 18 Sur , lotes números tres y cuatro ; Este, lote número cinco ; y ,
 19 Oeste, carretera Conocoto - Quito.- El lote número TRES tiene -
 20 una superficie de Dos mil ciento ocho metros cuadrados y se hal-
 21 la comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote nú-
 22 mero dos; Sur, Camino de la Lotización; Este, lote número cuatro;
 23 y, Oeste, Carretera Quito-Conocoto-Ameguaña.- El Lote número CUA-
 24 TRO tiene una superficie de Dos mil ciento cuarenta y dos metros
 25 cuadrados y se halla comprendido dentro de los siguientes linde-
 26 ros; Norte, lote número dos; Sur, Camino de la Lotización; Este,
 27 lote número cinco; y, Oeste, lote número tres. Se aclara que la
 28 venta de los lotes se hace como cuerpos ciertos; QUINTA: PRECIO.-

1 El precio de cada uno de los lotes de terreno que se venden en
2 virtud del presente contrato, es la suma de Doscientos mil sucres
3 y que suman en total la cantidad de Ochocientos mil sucres, paga
4 deros de contado, en dinero en efectivo y de curso legal y que
5 Los Vendedores declaren haberlos recibido de Los Compradores a
6 entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno que formular por
7 tan concepto; SEXTA: TRANSFERENCIA Y SANEAMIENTO.- Los Vendedores
8 transfieren a los Compradores el dominio y posesión de los lotes
9 de terreno descritos en las cláusulas segunda y cuarta de este
10 contrato, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, ser
11 vidumbres y más derechos anexos, sujetándose en todo caso al sa-
12 neamiento por evicción de conformidad con la Ley; SEPTIMA: GRAVA
13 MENES.- Los Vendedores declaran que los lotes de terreno materia
14 del presente contrato de Compra Venta no se encuentran hipoteca-
15 dos, embargados, prohibidos de enajenar, ni soportan limitación
16 alguna que afecten a su dominio, conforme se desprende del Cer-
17 tificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, que
18 se agrega; OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración
19 de la presente Escritura hasta su inscripción en el Registro de
20 la Propiedad de este Cantón, serán de cuenta exclusiva de Los Com-
21 pradores, con excepción del pego de la Plusvalía que en caso de
22 haberlo será de cuenta de Los Vendedores; NOVENA: AUTORIZACION.-
23 Los Vendedores autorizan a los Compradores para que procedan a la
24 inscripción de la presente Escritura en el Registro de la Propie-
25 dad de este Cantón; DECIMA: JURISDICCION, COMPETENCIA Y TRAMITE.-
26 En caso de controversia judicial, las partes fijan como su domici-
27 lio esta ciudad de Quito, se someten a los Jueces competentes de
28 la misma y convienen se dé el trámite ejecutivo de Ley. Los con-

1 tratantes se ratifican en el total contenido de las cláusulas
 2 precedentes y autorizan a usted señor Notario se sirva agregar
 3 las demás de estilo para la plena validez de esta clase de docu-
 4 mentos. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que se halla firmada por
 5 el Doctor Julio César Albuja A., Abogado con matrícula profesio-
 6 nal número tres mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados -
 7 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se obser-
 8 veron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los -
 9 comparecientes, íntegramente, por mi el Notario se ratifican y -
 10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

12 *Germán Gallegos*
 13 C.C. 170672816-2

12 *Manuela María del Gallegos*
 13 C.C. 170030742-2

16 *Francisca Chiguara*
 17 C.C. 170057027-4

16 *Clemencia*
 17 C.C. 170484753-6

17 *testigo*
 18 C.C. 170462507-3

19 *Alexandra Ballester*
 20 C.C. 170552112-6

19 *Manuela María Chiguara*
 20 C.C. 170712263-4

22 *Francisca*
 23 C.C. 170473133-8

22 *Francisca Pacheco*
 23 C.C. 170575734-0

25 *Francisca*
 26 C.C. 170627681-1

25 *Francisca Chiguara*
 26 C.C. 170373757-5

28 firmado) Doctor Gonzalo Román Chacón .- Habilitantes .

SA

46302

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Sírvase conferirme al pie de la presente, un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten a los Lotes signados con los Nos. 1, 2, 3; y, 4, situados en la Parroquia de Amaguaña, de este Cantón, con el historial de 10 años, de propiedad de los cónyuges señores Ing. Germán Vinicio Gallegos Vallejo y doña María del Pilar Boada Monge, los mismos que fueron adquiridos por compra al señor Rafael Barba Chiriboga en calidad de nudo propietario y la señora Rosa Chiriboga Alvarez de Barba en calidad de usufructuaria, mediante Escritura Pública otorgada el 4 de Marzo de 1980 ante el Notario Quinto de este Cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 25 de Agosto del mismo año.

Esta certificación la requiero para un trámite de índole privado.

[Handwritten signature]
 Dr. Julio César Albuja
 ABOGADO
 Mat. 3408 C.A.Q.

3-8941149

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes de terrenos números Uno, Dos, Tres y Cuatro, situado en la parroquia Amaguaña de este Cantón, adquirido por los cónyuges GERMAN GALLEGOS VALLEJO Y MARIA DEL PILAR BOADA DE GALLEGOS, mediante compra a Rafael Barba Chiriboga y Rosa Chiriboga Alvarez, según escritura celebrada el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor inscrita el veinte y cinco de Agosto del mismo año, habiendo este adquirido la luda propiedad por donación de la señora Rosa Chiriboga Alvarez de Barba, quien se reservó el usufructo, el quince de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor Cristóbal Guraderas, inscrita el veinte y ocho de Diciembre del mismo año, No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 MAT. 3408

[Handwritten signature]

UNIDAD INICIAL 1015044 UNIDAD 01

UNIDAD DE VENTA = 800000
 1. PRECIO DE ADQUISICION S. 122.000
 2. UTILIDAD BRUTA (1-2) S. 678.000
 3. MEJORAS

TOTAL MEJORAS

4. UNIDAD NETA (3-4) S. 678.000
 5. MENOS 30% ANUAL TIEMPO TRANSCURRIDO 372.900
 6. MENOS PORCENTAJE DE DEVALUACION MONETARIA 295.940
 7. VALOR DE LA UNIDAD NETA 91.160
 8. VALOR DE LA UNIDAD NETA 9/6,2

COMPROBACION DE VALORES APROX. DE:

- 1. Valor de compra de la unidad a vender, cargado por DINAC, o por los responsables M. 10/10/65
- 2. Valor de compra anterior, si corresponde, a cargo del Estado de la Inspeccion en el Registro de la Propiedad
- 3. Valor de venta anterior, si corresponde, a cargo de la Unidad a vender, o de los responsables M. 10/10/65
- 4. Valor de compra de la unidad a vender, cargado por DINAC, o por los responsables M. 10/10/65
- 5. Valor de compra anterior, si corresponde, a cargo del Estado de la Inspeccion en el Registro de la Propiedad
- 6. Valor de venta anterior, si corresponde, a cargo de la Unidad a vender, o de los responsables M. 10/10/65
- 7. Valor de compra de la unidad a vender, cargado por DINAC, o por los responsables M. 10/10/65
- 8. Valor de compra anterior, si corresponde, a cargo del Estado de la Inspeccion en el Registro de la Propiedad
- 9. Valor de venta anterior, si corresponde, a cargo de la Unidad a vender, o de los responsables M. 10/10/65
- 10. Valor de compra de la unidad a vender, cargado por DINAC, o por los responsables M. 10/10/65
- 11. Valor de compra anterior, si corresponde, a cargo del Estado de la Inspeccion en el Registro de la Propiedad
- 12. Valor de venta anterior, si corresponde, a cargo de la Unidad a vender, o de los responsables M. 10/10/65

[Handwritten signature]

CINCUENTA
0009050

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 2233

15

19 SEP 1992

Por S/. 4.050,00

Quito, a _____ de _____ de 19 _____

Recibí de BERNARDO CHIGUANO la cantidad
de CUATRO MIL CINCUENTA 0/12) sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. _____

que otorga GERMAN GALLEGOS

a favor de BERNARDO CHIGUANO

de AMAGUAÑA

situado en la parroquia de _____ H _____ del Cantón _____ 800.000,0

Provincia de _____ por la cantidad de \$ _____

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

17
18
19 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA

20 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veinte y
21 ocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos.

22
23
24 Dr. Gonzalo Román Chacón

25 NOTARIO 16
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 2635 No. 2882 del Re-
gistro de PROPIEDAD de 3a Clase Tomo 123

Quito, a 13 de Noviembre de 1.992.

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Handwritten signature]

RECEIVED
NOV 13 1992

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 39, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

ACTA DE ACUERDO No. CMN-472-2017-UMT

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, comparece el señor José Alberto Chiguano Tipán, casado con C.C. 1706682984, de nacionalidad ecuatoriana; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto; comparecen también los señores: Marta Cecilia Chiguano Suárez, con C.C. 1715132104; Alex Omar Chiguano Suárez, con C.C. 1725911976; Alex José Álvarez Bermeo, con C.C. 1103950588; Fernando Ramírez Gualoto, con C.C. 1715307144; Amagua Guanoliquin Susana Elizabeth, con C.C. 1722664594; Blanca Cleotilde Chiguano Tipán, con C.C. 1710289396; Luis Alfonso Chiguano Tipán, con C.C. 1704731338; Bertha Elizabeth Chiguano Paucar, con C.C. 1716196744; Nato Suntaxi Marcia Ines, con C.C. 1716723505; Marco Rodrigo Chiguano Tipán, con C.C. 1708246135; Nancy Paulina Chiguano Ibaza, con C.C. 1721739728; Jorge Gonzalo Chiguano Tipán, con C.C. 1708246101, por sus propios y personales derechos conjuntamente con la Abg. Gabriela Jimenez Fierro, mediadora habilitada de este Centro de Mediación.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

1. El señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, presentó una solicitud de mediación al Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 04 de diciembre del 2017 para solicitar una audiencia de mediación con los señores: Marta Cecilia Chiguano Suárez, Alex Omar Chiguano Suárez, Alex José Álvarez Bermeo, Fernando Ramírez Gualoto, Amagua Guanoliquin Susana Elizabeth, Blanca Cleotilde Chiguano Tipán, Luis Alfonso Chiguano Tipán, Bertha Elizabeth Chiguano Paucar, Nato Suntaxi Marcia Ines, Marco Rodrigo Chiguano Tipán, Nancy Paulina Chiguano Ibaza, Jorge Gonzalo Chiguano Tipán, para llegar a un acuerdo en lo que respecta: la transferencia de dominio mediante venta de los lotes de su propiedad a favor de los poseedores de los lotes que forman parte de la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanhuaico".

FORMA DE ADQUISICION DE LOS LOTES DE TERRENO SITUADO EN AMAGUAÑA.

PARROQUIA: AMAGUAÑA

LINDEROS:

NORTE.- en parte, con la carretera que va a los Chillos y en parte, con la quebrada Yanhuaico.

SUR.- con la Hacienda "La Florida".

ORIENTE.- con terreno adjudicado a Manuela Chiguano.

OCCIDENTE.- con terrenos de Andrés Gualotuña

SUPERFICIE: 2.369m²

PROPIETARIOS: BERNARDO CHIGUANO Y CLEMENCIA ESTER TIPÁN GUACANGUILLA

FORMAS DE ADQUISICION

Mediante escritura pública de Partición y Adjudicación celebrada el 18 de marzo de 1964, ante el Notario, Doctor Washington Lara; inscrita el 6 de abril de 1964; Matea Guacanguilla y otros adjudican a favor de Bernardo Chiguano, del lote Peligro Pamba, se le asigna el lote de la siguiente linderación: con una extensión de treinta metros tomando como eje una línea trazada horizontalmente en la parte sur.

LOTE DE TERENO UNO

PARROQUIA: AMAGUAÑA

LINDEROS:

NORTE.- Anejo Yanahuaico.

SUR.- lote número dos.

ESTE.- lote número cinco.

OESTE.- Carretera Conocoto Quito.

SUPERFICIE: 2.125 m²

PROPIETARIOS: BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA Y CLEMENCIA ESTER TIPÁN GUACANGUILLA

FORMAS DE ADQUISICION

Mediante escritura pública de compra celebrada el 15 de octubre de 1992, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román; inscrita el 13 de noviembre de 1992; Ing. German Vinicio Gallegos Vallejo y Sra. venden a favor de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla el lote de terreno signado con el número UNO, ubicado en el sitio denominado la Pradera de Amaguaña.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanahuaico", por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB-OC), en la de la parroquia Amaguaña, El señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, declara que de conformidad con el certificado de gravámenes No. C420413745001, de fecha 24 de julio de 2017 otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, y en base al proyecto del plano del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanahuaico", mismos que serán distribuidos y transferidos de conformidad a lo acordado en la presente acta de mediación.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación, (ubicado en la Av. Interoceánica 2190 y Gaspar de Carvajal, Edificio El Artesón, 2do Piso), invitó a las partes a la audiencia de mediación señalada para el día de hoy 07 de diciembre del 2017 a las 13h00, audiencia a la cual comparecieron las partes y fueron debidamente informados del proceso de mediación, trataron y expusieron el tema, y firman la presente Acta de Acuerdo Total.

CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS:

1. Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, y comparecen a esta audiencia, sin amenazas, dejando expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes, y declaran que el señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, comparece por sus propios y personales derechos. Comparecen igualmente: Marta Cecilia Chiguano Suárez, Alex Omar Chiguano Suárez, Alex José Álvarez Bermeo, Fernando Ramírez Gualoto, Miguel Angel Amagua Chiguano, Blanca Cleotilde Chiguano Tipán, Luis Alfonso Chiguano Tipán, Bertha Elizabeth Chiguano Paucar, Ñato Suntaxi Marcia Ines, Marco Rodrigo Chiguano Tipán, Nancy Paulina Chiguano Ibaza, Jorge Gonzalo Chiguano Tipán.

Los comparecientes declaran que han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito, así como también que la firma y rubrica y huellas digitales corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza. En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente Acta.

CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES:

Todos los comparecientes, establecen los siguientes acuerdos:

1. Declaran estar de acuerdo y en pleno conocimiento del procedimiento de Regularización conforme la Ordenanza 147 de 09 de diciembre de 2016, que lleva a cabo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Especial Regula tu Barrio –OC en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanahuaico" y declaran conocer y estar de acuerdo con el proyecto de fraccionamiento de los lotes constante en el plano de regularización, mismo que ha sido aceptado por todos los propietarios.
2. De igual manera declaran de manera formal y expresa y de conformidad a la propiedad que poseen, ser propietarios de los lotes del 1 al 14, que forman parte del proyecto de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanahuaico".
3. el señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, acuerda en forma libre y voluntaria que una vez que se apruebe mediante Ordenanza la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Yanahuaico", y se le adjudique los lotes a sus propietarios, se compromete a transferir y suscribir las escrituras de compraventa de los lotes descritos en el párrafo anterior a sus actuales poseedores de conformidad al siguiente detalle:
4. El lote No. 1 se compromete a transferir a la señora Marta Cecilia Chiguano Suárez
5. El lote No. 2 se compromete a transferir al señor Alex Omar Chiguano Suárez
6. El lote No. 3 se compromete a transferir al señor Alex José Álvarez Bermeo
7. El lote No. 4 se compromete a transferir al señor Fernando Ramírez Gualoto
8. El lote No. 5 se compromete a transferir a la señora Amagua Guanoliquin Susana Elizabeth
9. El lote No. 6 se compromete a transferir a la señora Blanca Cleotilde Chiguano Tipán
10. Los lotes No. 7, 12 y 13 se compromete a transferir al señor Luis Alfonso Chiguano Tipán
11. El lote No. 8 se compromete a transferir a la señora Bertha Elizabeth Chiguano Paucar
12. El lote No. 9 se compromete a transferir a la señora Ñato Suntaxi Marcia Ines
13. El lote No. 10 se compromete a transferir al señor Marco Rodrigo Chiguano Tipán
14. El lote No. 11 se compromete a transferir a la señora Nancy Paulina Chiguano Ibaza
15. El lote No. 14 se compromete a transferir al señor Jorge Gonzalo Chiguano Tipán
16. Igualmente el señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, declara que los poseedores de los lotes a transferir luego de la regularización y adjudicación han cancelado en su totalidad el valor de los mismos, por lo que reconoce que no tiene ningún valor pendiente por cobrar por los lotes, igualmente se compromete a otorgar sus firmas en una Notaría pública y demás instituciones que sean necesarias a fin de formalizar las transferencias de dominio hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.
17. Los comparecientes declaran que todos los gastos, pago de impuestos, tasas, cobros en Notaría, Registro de la Propiedad, así como cualquier otro valor que generen las transferencias de dominio de los lotes objeto de la presente mediación correrán por cuenta de los poseedores, sin que la vendedora tenga obligación económica alguna por los actos de dichas transferencias.

CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE:

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

CLAUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA:

Sobre la base de los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del Acta de Mediación.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer los gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.

Las partes expresamente manifiestan que renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para la ejecución de la presente Acta, en caso de ser necesario.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

CLAUSULA OCTAVA.- CONSTANCIA:

Toda esta información consta en el expediente No **CMN-1014-2017-UMT** del Centro de Mediación del Municipio de Quito.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará al señor José Alberto Chiguano Tipán; como apoderado de los cónyuges Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla conforme poder adjunto, del segundo a los señores Marta Cecilia Chiguano Suárez, Alex Omar Chiguano Suárez, Alex José Álvarez Bermeo, Fernando Ramírez Gualoto, Amagua Guanoliquin Susana Elizabeth, Blanca Cleotilde Chiguano Tipán, Luis Alfonso Chiguano Tipán, Bertha Elizabeth Chiguano Paucar, Nato Suntaxi Marcia Ines, Marco Rodrigo Chiguano Tipán, Nancy Paulina Chiguano Ibaza, Jorge Gonzalo Chiguano Tipán, el tercer ejemplar a la Unidad Especial Regula tu Barrio; y, el cuarto ejemplar reposará en el archivo del Centro de Mediación del Municipio de Quito.



José Alberto Chiguano Tipán
C.C. 1706682984

Apoderado de Bernardo Chiguano Guacanguilla y Clemencia Ester Tipán Guacanguilla


Marta Cecilia Chiguano Suárez
C.C. 1715132104


Alex Omar Chiguano Suárez
C.C. 1725911976

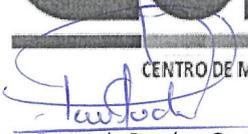
0000047

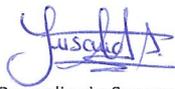
CUARENTA Y SIETE

QUITO

CENTRO DE MEDIACIÓN Y NEGOCIACIÓN


 Alex José Álvarez Bermeo
 C.C. 1103950588


 Fernando Ramírez Gualoto
 C.C. 1715307144

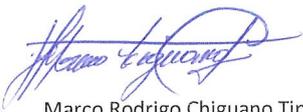

 Amagua Guanoliquin Susana Elizabeth
 C.C. 1722664594

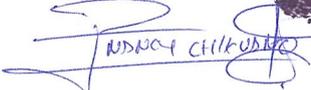

 Blanca Cleotilde Chiguano Tipán
 C.C. 1710289396


 Luis Alfonso Chiguano Tipán
 C.C. 1704731338

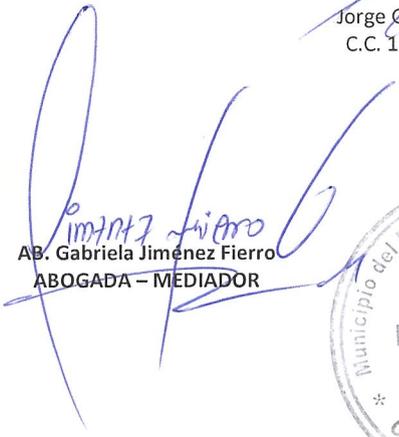

 Bertha Elizabeth Chiguano Paucar
 C.C. 1716196744


 Ñato Suntaxi Marcia Ines
 C.C. 1716723505


 Marco Rodrigo Chiguano Tipán
 C.C. 1708246135


 Nancy Paulina Chiguano Ibaiza
 C.C. 1721739728


 Jorge Gonzalo Chiguano Tipán
 C.C. 1708246101


 AB. Gabriela Jiménez Fierro
 ABOGADA - MEDIADOR





CERTIFICADOS

CUARENTA Y SEIS
0000046

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARÍ
Date: 2018.07.18 12:57:14 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 223891
Número de Petición: 239175
Fecha de Petición: 13 de Julio de 2018 a las 13:25
Número de Certificado: 281649
Fecha emisión: 18 de Julio de 2018 a las 12:56

Referencias: 06/04/1964-1-126f-376i-2770r

Tarjetas::T00000574180;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y en base a la DECLARACIÓN JURAMENTADA realizada por JOSÉ ALBERTO CHIGUANO TIPÁN, en calidad de mandatario de los señores BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA y CLEMENCIA ESTER TIPAN GUACANGUILLA, el VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, ante el Doctor WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO ubicado en el sitio Peligro Pamba, situado en la parroquia Amaguaña de este cantón.- Linderos: Norte: en parte con la carretera que va a Los Chillos, y en parte con la quebrada Yanahuiaco; Sur: con la Hacienda La Florinda; Oriente: con terreno adjudicacdo a Manuela Chiguano; Occidente: con terrenos de Andrés Gualotuña.-

2.- PROPIETARIO(S):

BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha en su favor en la partición de los bienes dejados por el señor Manuel Chiguano, celebrada con Matea Guacanguilla viuda de Chiguano, e hijos, según escritura celebrada el diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.--- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



Responsable: FVBT

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUARENTA Y CINCO

0000045

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.07.17 15:35:58 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 223889

Número de Petición: 239173

Fecha de Petición: 13 de Julio de 2018 a las 13:24

Número de Certificado: 280561

Fecha emisión: 17 de Julio de 2018 a las 15:35

Referencias: 13/11/1992-3-2635f-2882i-39485r

Tarjetas: T00000015644;

Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE Numero UNO, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA y CLEMENCIA ESTHER TIPAN GUACANGUILLA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Ing. Germán Vinicio Gallegos Vallejo y María del Pilar Boada Monge, según consta de la escritura celebrada el quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el trece de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- ***** Se revisa gravámenes a nombre de BERNARDO CHIGUANO GUACANGUILLA como consta en la inscripción.

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: IRCR

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



100-10

100-10



IMPUESTO PREDIAL

CUARENTA Y CUATRO
6000044



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
Predial Rustico

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00011719484

Fecha Emisión : 2016-12-31

Año de
Tributación : 2017

Identificación : 00001700670274

Fecha Pago : 2017-10-26

Contribuyente : CHIGUANO GUACANGUILLA BERNARDO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
Dirección : 2763 CALLE S/N CASA S/N
Placa :

Número de Predio : 5324731

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 5726.21 m2 AVALUO 18862.14
A.C.C. 850.00 m2 AVALUO 44200.00 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 100936.63 AVALUO TOTAL
63062.14
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%
2763 CALLE S/N CASA S/N

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
RECARGO PREDIAL
A LOS PREDIOS RUSTICOS

TOTALES

1.00
0.37
3.68

Descripción

• Impuesto predial:
• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:
• Impuesto predial a pagar:
BOMBEROS RUSTICOS

Parciales

15.79
-12.11
3.68
9.46

Subtotal :

14.51

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

14.51

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 76.67%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

Transacción : 18119282

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : martes, 27 de noviembre del 2018



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001

CUARENTA Y TRES
0000043



SERVIPAGOS

CEM

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00011719485

Fecha Emisión : 2016-12-31

Año de
Tributación : 2017

Identificación : 00001700670274

Fecha Pago : 2017-10-26

Contribuyente : CHIGUANO GUACANGUILLA BERNARDO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 5324731

Dirección : 2763 CALLE S/N CASA S/N

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 5726.21 m2 AVALUO 18862.14
A.C.C. 850.00 m2 AVALUO 44200.00 A.C.A. 0.00 m2
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 100936.63 AVALUO TOTAL
63062.14
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA
2763 CALLE S/N CASA S/N

CONCEPTO

OBRAS EN EL DISTRITO

TOTALES

64.33

Subtotal :

64.33

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

64.33

Transacción : 18119312

Cajero : bservipagos

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : martes, 27 de noviembre del 2018